



Orden de Compra: 052/2024

San Francisco de Campeche, Campeche a 18 de diciembre de 2024.

**Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**  
Calle 23 número exterior 123, interior A, entre Calle 24 y 26,  
Colonia México, Código Postal 97125, Mérida, Yucatán.  
RFC: MPR120724RW8  
Teléfono: 999 948 1603

Mediante el oficio SG/CLBP/0345/2024 recibido el 03 de diciembre de 2024 , firmado por el L.N.I. Javier Jesús Quintero Arvea, Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes, con fundamento en lo señalado artículos 1, 2, 15 y 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 18, 26 fracción III, 41 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con fundamento en el artículo 41, 72 y 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción X y demás relativos aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; y los artículos 3, 4 apartado A fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con cargo a los recursos provenientes del Subsidio a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, Ejercicio Fiscal 2024, mediante la modalidad de excepción a la licitación pública a través de adjudicación directa en razón de que existen circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, así como al haberse declarado desierto dentro de un procedimiento de contratación, se realiza la **adquisición de consultas en sistemas de geolocalización de dispositivos móviles**, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. - Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, mismos que se describen a continuación:

Partida.- 5971

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
50	Licencia	<b>Sistemas de Geolocalización NSRI</b> <b>Marca:</b> NSRI <b>Modelo:</b> GEOS Consulta de información. Descripción del sistema de misiones, una pantalla de misión representa un sistema de localización móvil compatible con 2G, 3G, 4G y LTE para las compañías de telefonía móvil que operan en la República Mexicana. Cada pantalla de Misión permite la recopilación de resultados de geolocalización en múltiples objetivos, así como su representación en un mapa y en una barra de tiempo. Múltiples pantallas de Misión pueden estar abiertas simultáneamente, lo cual es particularmente útil en casos donde el usuario está Investigando más de un grupo de objetivos al mismo tiempo. El sistema permite a los usuarios trabajar en hasta cinco misiones al mismo tiempo, y cada misión puede Incluir hasta diez objetivos. Dentro de cada pantalla de Misión, los usuarios pueden realizar las siguientes funciones:	\$1,100.00	\$55,000.00

PROGRAMA DE SUBSIDIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACION  
OPERADO CON RECURSOS 2024



Orden de Compra: 052/2024

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciar búsquedas en objetivos existentes y nuevos, utilizando un número de móvil local o Internacional o un IMSI.</li> <li>• Ver todas las búsquedas históricas y ubicaciones de cada objetivo en una lista, y acceder a los detalles de cada resultado de búsqueda.</li> <li>• Ver el historial de todos los IMSI asociados al número de móvil de un objetivo (basado en consultas anteriores ejecutadas por el usuario).</li> <li>• Visualizar simultáneamente en el mapa la ubicación de varios objetivos, para facilitar la Identificación de las zonas geográficas de Interés.</li> <li>• Visualizar simultáneamente las ubicaciones de todos los objetivos en una barra de tiempo, para una navegación más rápida y una Identificación más sencilla de los periodos cronológicos de Interés.</li> <li>• Obtener el ID de las antenas cercanas a cualquier ubicación encontrada.</li> <li>• Recuperar el número de teléfono de una persona que llama (solo disponible para determinados proveedores, y sólo si el objetivo está al teléfono con la persona que llama mientras se ejecuta la búsqueda).</li> </ul> <p>Compatible con sistema Keystone Vigencia GEOS: 12 meses</p>			
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$55,000.00</b>
				<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$8,800.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$63,800.00</b>

**OPERADO CON RECURSOS**  
**PROGRAMA DE SUBSIDIOS FEDERALES**  
**PARA REALIZAR ACCIONES DE**  
**BÚSQUEDA Y LOCALIZACION**  
**2024**

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda. - Monto de la Orden de Compra:** El monto total de la orden de compra es de **\$63,800.00 (Son: Sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor"**.

**Tercera. - Plazo de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de esta orden en un plazo máximo de **9 (nueve) días naturales contados a partir de la fecha de la orden de compra.**

**Cuarta. - Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto de la presente orden de compra, serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Quinta. - Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera de la presente orden de compra, la (s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de los bienes en caso que corresponda.



Orden de Compra: 052/2024

Los datos para la facturación son los siguientes:  
Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.  
Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63  
Colonia Centro, C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
R.F.C. GEC950401659

**Sexta. - Garantía:** Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos de la orden de compra "El Proveedor" otorgará garantía relativa por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 10% del monto total del presente instrumento contractual (sin incluir I.V.A.), a través de póliza. Esta misma deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de la orden de compra, y será devuelta una vez que haya sido cumplido en todos los términos pactados, previa determinación por escrito del Área Requiriente.

La garantía permanecerá vigente hasta la entrega total de los bienes. En caso de que, por las características de los bienes entregados, no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia por estar incompletos o defectuosos, la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de la orden de compra deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Así mismo, "El Proveedor", deberá entregar la garantía de cumplimiento de la orden de compra, dentro de los 10 días naturales siguientes a su firma.

Sin embargo, en términos del artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá eximir al "El Proveedor" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, en caso de que los bienes sean entregados en un plazo, que no exceda de 10 días naturales.

**Séptima.- Recepción de los bienes:** La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden y se realizará en las instalaciones que ocupa la **Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche**, con dirección en avenida José López Portillo, lote 15, manzana 4, colonia San Rafael, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", conforme a las cantidades establecidas en la cláusula primera; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes, objeto de la presente orden de compra o en su caso de que los bienes no tengan las características señaladas en la presente orden de compra, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que el "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor a diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requiriente, en este caso la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, verifique los bienes conforme a las especificaciones y características indicadas. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requiriente. Una vez formalizada el acta de entrega- recepción de los bienes, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos de la presente orden de compra y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Octava. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes, al servidor público L.C. Ángel Francisco Gómez González, Director Administrativo de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

PROGRAMA DE SUBSIDIOS FEDERALES  
PARA REALIZAR ACCIONES DE  
BÚSQUEDA Y LOCALIZACION  
OPERADO CON RECURSOS  
2024



Orden de Compra: 052/2024

**Novena. - Causales de rescisión:** Las partes convienen que la presente orden de compra, podrá ser rescindida en todas y cada una de sus partes por el "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas la presente orden de compra.
- Si "El Proveedor" cede los derechos la presente orden de compra sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en esta orden de compra, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas la presente orden de compra.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

**Décima. – Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto de la presente orden de compra, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

**Décima primera. – "El Proveedor" se obliga a no ceder a tercera personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan esta orden de compra sin previa aprobación expresa por escrito de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.**

**Décima segunda. – Modificaciones a la orden de compra:** Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido la presente orden de compra y en particular si se refiera a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo de la Orden Compra, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

No se otorgarán prórrogas que rebasen el presente ejercicio fiscal. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Décima tercera: Suspensión temporal de la orden de compra:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. La presente orden de compra podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron a dicha suspensión.

**Décima cuarta. – Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes motivo de la presente orden de compra, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dura el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva de la orden de compra y se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, el pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a los establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PROGRAMA DE SUBSIDIOS FEDERALES  
PARA REALIZAR ACCIONES DE  
BÚSQUEDA Y LOCALIZACION  
OPERADO CON RECURSOS  
2024



**Orden de Compra: 052/2024**

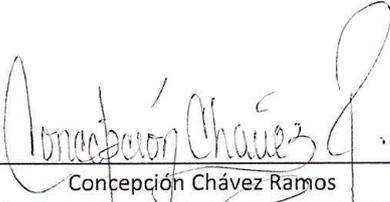
**Décima quinta. – Deducciones de pago:** “El Estado” podrá realizar deducciones al pago de los bienes que “El Proveedor” entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que “El Proveedor” no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido “El Estado”, en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual “El Estado” procederá a la cancelación de la orden de compra correspondiente será 30% de las cantidades contratadas, “El Estado” podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

**Décima sexta. –** Los partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de esta orden de compra, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima séptima. – Ausencia de vicios del consentimiento.** - Ambas partes manifiestan que en la celebración la presente orden de compra no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima octava. –** Para la interpretación y cumplimiento del contenido la presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

**Décima novena. -** Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

  
\_\_\_\_\_  
Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos Materiales  
de la SAFIN

  
\_\_\_\_\_  
L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones de la SAFIN

  
\_\_\_\_\_  
Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales

**Por “El Proveedor”**  
  
Nombre Completo:  
C. María Fernanda Ponce Salinas  
Representante Legal de Compañía Mexicana de  
Protección, S. de R.L. de C.V.

Firma:  
  
\_\_\_\_\_

PROGRAMA DE SUBSIDIOS FEDERALES  
PARA REALIZAR ACCIONES DE  
BÚSQUEDA Y LOCALIZACION

OPERADO CON RECURSO  
2024